



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 18 de septiembre de 2020

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2019-00139-00
DEMANDANTE:	HERNANDO ALIRIO CADENA GÓMEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A.
DECISIÓN:	ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que la sentencia de primera instancia impuso esta condena a cargo de la AFP COLFONDOS S.A. y a favor del demandante, fijando las agencias en derecho en el equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente al momento de su liquidación y se abstuvo de imponer condena en costas a las demandadas COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

Esta sentencia no fue apelada por ninguna de las partes.

CÚMPLASE

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 18 de septiembre de 2020

Liquidación de costas <b>a cargo de COLFONDOS S.A.</b>	
Gastos procesales	\$ 0,00
Agencias en derecho en primera instancia	\$ 877.803.00
Agencias en derecho en el grado de consulta	\$ 0,00

Son en total OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$877.803.00) a favor de la parte demandante.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 18 de septiembre de 2020

**Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.**

*Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P.).*

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL  
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 21 de septiembre de 2020

El auto anterior fue notificado por ESTADO N°111 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.. Estados electrónicos N° 70

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO  
Secretaria

COR